



Andacollo, 27 de septiembre de 2012

- ORDENANZA N° 1846/12 -

VISTO:

El Expediente N° 602/03, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Manuel Agustín Guzmán;

La ordenanza N° 1581/10;

La nota con fecha 27 de agosto de 2012, presentada por el señor Manuel Guzmán y señora Sebastiana Medel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 1581/10 se les adjudico un lote al señor Guzmán Manuel Agustín y a la señora Medel Sebastiana del Carmen, por estar incluidos en la adjudicación del plan federal de 50 vivienda;

Que mediante nota con fecha 27 de agosto de los señores Guzmán-Medel presentan la renuncia a dicho plan de Vivienda;

Que por tales motivos es necesario, dejar sin efectos los derechos acordados mediante la ordenanza N° 1581/10 para que un nuevo beneficiario pueda ser adjudicatario del lote;

Que en consecuencia estima este Cuerpo que deben restituirse las sumas abonadas en concepto de cancelación parcial del lote;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

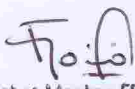
ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el señor **MANUEL AGUSTIN GUZMAN DNI N° 32.842.266** y a la señora **SEBASTIANA DEL CARMEN MEDEL DNI N° 36.257.281**, respecto de los derechos acordados mediante la ordenanza N° 1581/10, sobre el lote ubicado en el Barrio Alta Barda en la zona II, identificado como lote 1, de la manzana 103, Matricula catastral 01-20-051-9130, con una superficie de 306,78 metros cuadrados, por las consideraciones antes mencionadas.-

ARTICULO 2°: DEROGASE la ordenanza N° 1581/10.-

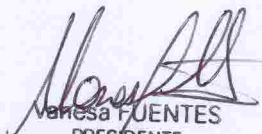
ARTICULO 3°: REINTEGRASE a favor del señor Manuel Agustín Guzmán DNI N° 32.842.266 y a la señora Sebastiana del Carmen Medel DNI N° 36.257.281, las sumas abonadas al día 4 de julio de 2012, en concepto de pago parcial del lote, importe que asciende a la suma total de pesos: cuatro mil quinientos doscientos ochenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$ 4.281,48), todo ello en virtud de lo expresado en la presente norma.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 774.


Elizabeth Marilina FERNÁNDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo